

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), Diez de Agosto de dos mil veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la Apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, manifiesta que desde el mes de Febrero de 2021, se surtió en forma efectiva la notificación personal de la presente demanda a la Parte Demandada, por lo que se solicita que se tenga la misma como Notificación Efectiva y que se ordene Seguir Adelante con la Ejecución.

Al hacerse una revisión del expediente, se observa que efectivamente cursa en este Despacho Judicial, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el que aparecen como personas Demandadas las señoras SANDRA MILENA y TANIA CAROLINA NARANJO RODRIGUEZ, cuya demanda fue notificada conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, a la codemandada SANDRA MILENA NARANJO RODRIGUEZ, tal como se demuestra con las constancias visibles a folios 79 al 82 de esta actuación, sin que aparezca ninguna constancia de haberse surtido la notificación a la codemandada TANIA CAROLINA NARANJO RODRIGUEZ.

Teniendo en cuenta que la notificación a la segunda demandada en el presente asunto, no se ha surtido, se requiere a la parte Demandante para que efectúe la notificación de la demanda a la Ejecutada TANIA CAROLINA NARANJO RODRIGUEZ, en la forma que estime conveniente, bien sea por las disposiciones del Decreto 806 de 2020 o en la forma indicada en el Artículo 291 del C. G. del Proceso.

Una vez se haya surtido la notificación de la demanda a la señora TANIA CAROLINA NARANJO RODRIGUEZ, se pasará el proceso a Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 079

Hoy: 11 de Agosto de 2021

Secretario: Jorge